



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 341

"Por la cual se conforma con carácter transitorio el Comité de Ética en Investigación de la Universidad del Magdalena"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial, las que le confiere el Consejo Superior en el artículo 40 del Acuerdo 04 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la autonomía universitaria, consagrada en la Constitución Política, las leyes y la jurisprudencia reconoce *"a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales"*.

Que el Congreso de la República expidió la Ley 84 de 1989 "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales", y estableció en su artículo 26 que *"Para todo experimento con animales vivos deberá conformarse un comité de ética"*.

Que el Ministerio de Salud expidió la resolución 8430 de 1993 "Por la cual se establecen las normas científicas, técnicas y administrativas para la investigación en salud", en cuyo artículo 2 determinó que *"Las instituciones que vayan a realizar investigación en humanos, deberán tener un Comité de Ética en Investigación, encargado de resolver todos los asuntos relacionados con el tema"*.

Que el Ministerio de la Protección Social (Hoy Ministerio de la Salud y la Protección Social), expidió la Resolución No. 2378 de 2008 "Por la cual se adoptan las Buenas Prácticas Clínicas para las instituciones que conducen investigación con medicamentos en seres humanos" y estableció en su artículo 7 que *"Las instituciones investigadoras deberán contar con un Comité de Ética Institucional"*.

Que el Consejo Superior expidió el Acuerdo 04 de 2015 "Sistema de Investigación" y estableció en su artículo 40 que *"De conformidad con lo establecido en los estatutos, normas internas y legales, el Rector expedirá la reglamentación relacionada con la conformación y funcionamiento del Comité de Ética en Investigación"*.

Que mediante la Resolución Rectoral 333 de 22 de mayo de 2017 se reglamentó la conformación y el funcionamiento del Comité de Ética en Investigación de la Universidad, y se dispuso:

"...El Comité de Ética en Investigación (CEI) será el cuerpo encargado de evaluar, conceptuar y dar seguimiento, desde el punto de vista ético, a los proyectos de investigación que presente y lleve a cabo la Universidad, cuando en su objeto o método se intervenga con la salud o vida (humana y no humana) o con el medio ambiente o la biodiversidad..."

Que la Resolución Rectoral 333 de 2017 estableció en su artículo 4º la conformación del CEI de la siguiente manera:

"El Comité de Ética en Investigación (CEI) estará conformado de la siguiente manera:

1. El Vicerrector de Investigación o su delegado, quien lo preside.
2. Un docente de cada facultad de la Universidad, designado por los Consejos de Facultad.
3. Un representante externo a la Universidad, designado por el Rector.
4. El jefe de la oficina asesora jurídica o su designado."

Que la precitada Resolución estableció en su artículo 9º que: *"Con carácter transitorio, se designará por resolución rectoral, el Comité de Ética en Investigación por el término de un (1) año"*.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar con carácter transitorio a los miembros internos del Comité de Ética en Investigación (CEI) de la Universidad del Magdalena, por el periodo comprendido entre el 24 de mayo de 2017 y el 23 de mayo de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con carácter transitorio, el Comité de Ética en Investigación (CEI) de la Universidad del Magdalena se conformará de la siguiente manera:

No	INTEGRANTE	CALIDAD
1	El Vicerrector de Investigación o su delegado, quien lo preside.	Derecho propio, artículo 4° Resolución 333 de 2017
2	El jefe de la oficina asesora jurídica o su designado.	Derecho propio, artículo 4° Resolución 333 de 2017
3	Carmelina Paba Barbosa, Docente de Planta	Docente en representación de la Facultad de Ciencias de la Salud
4	Luz Helena Diaz Rocca, Docente de Planta	Docente en representación de la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas
5	Adriana Rodríguez Forero, Docente de Planta	Docente en representación de la Facultad de Ingeniería
6	Alexander Ortiz Ocaña, Docente de Planta	Docente en representación de la Facultad de Educación
7	Lina Maria Saavedra, Docente de Planta	Docente en representación de la Facultad de Ciencias Básicas
8	Fabio Silva Vallejo, Docente de Planta	Docente en representación de la Facultad de Humanidades

ARTÍCULO TERCERO: Los miembros del CEI designados en el artículo anterior deberán cumplir con las funciones establecidas en la Resolución Rectoral 333 de 22 de mayo de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Rectoral 333 de 2017, los docentes miembros del CEI tendrán una asignación de cuatro (4) horas semanales en su plan de trabajo docente para cumplir con las responsabilidades internas que le asigne el CEI.

El Vicerrector de Investigación o su delegado y el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o su designado, participaran en el CEI en ejercicio de las funciones de sus respectivos cargos.

ARTÍCULO QUINTO: La designación del representante externo ante el CEI se efectuará de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 6 de la Resolución Rectoral 333 de 2017.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente resolución, así como la Resolución Rectoral 333 de 22 de mayo de 2017, a los integrantes designados en el artículo segundo de este acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Conforme a la Resolución Rectoral 333 de 2017, en los primeros noventa días a partir a partir de la comunicación del presente acto, los miembros del CEI elaborarán los protocolos operacionales que definan el cumplimiento de sus funciones, procedimientos y demás reglas de trabajo.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta D.T.C.H., a los **23 MAYO 2017**


PABLO VERA SALAZAR
Rector

Revisó: Ernesto Galvis - Vicerrector de Investigación
Revisó: Edgar Fuentes – Asesor de despacho